

†  
Año de 1781

J 1302 / 15

Representantes que hacen al Rey el 1781  
síndico de Sugar & Bunates pidiendo  
reforma de este oficio de Alc. absocho  
Jayses que sirve este oficio hace qua-  
tro años.

América

Muy M<sup>ra</sup>

Pedro Casanoba y Joseph Valle Regidores del Lugar de Buralde del partido de  
Guasca Regidor y Sindico respectivamente electos por el R. Acuerdo q. el Conuen-  
te año en dho Lugar; con la maior veneracion que a los pies de V. M.  
diximos: que habiendonos notificado la Carta orden de dho nombramien-  
to el dia treinta del proximo mes de marzo Joseph Fariel y Pedro Borda-  
rias Alcaldes y Regidores de dho Lugar; abienla obedecido con el maior respeto  
suspendimos de tomar la buca y posesion de dho empleos astada q. a  
al. M. en cumplim. de las ordenes R. mandadas sobretra v. M. grandes  
penas; mandando en ellas q. todos los años se propongan sujetos duplicados  
dos al R. Acuerdo, o a los que estan en posesion de elegir q. dho empleos, a  
fin de que cada año se muden y se de q. con pago de los bienes de la en-  
teridad que subieren administrado; y abiendo visto que el dho Joseph  
Fariel Alcalde de la Jurisdiccion Zibil con q. quatro años que exento  
empleo el que lo a probado el S. temporal, y en desobediencia de dho or-  
denes R. no se muda; nos aparecido sea de nuestra obligacion poner  
lo en la consideracion de V. M. tanto por q. no seamos notados por  
incursos en las penas impuestas; q. por q. dho M. provea de remedio  
eligiendo otros; q. que estele quezise abho Fariel a que de q. con pago  
de los bienes que administró su difunto padre como heredero suyo  
y los que este a administrado de este Lugar a quien no se le a podido  
obligar por estar en el empleo de Alcalde sobre sea en grave perjui-  
zio de dho Lugar; y respecto de que abido fallecion de dho Alcalde del  
S. temporal de dho Lugar y allasie actual mt. agerens por la R.  
A. Cuios autos para por testimonio de D. Ventura Latorre 2.º de  
Camara de la R. y por dho razon segun nos aconsejan el V. M.  
el q. ad. proveer y elegir dho Alcaldado; por tanto lo ponemos en  
su alta consideracion, y suplico q. por los actuales no se a de  
se haze proposicion de sujetos la hazemos nosotros; y proponemos  
q. dho empleos a Domingo Cauero vecino de el mismo Lugar y por  
no aver otro capaz por la pequenez del pueblo q. acompañado  
de dho Cauero a Fernando Jansbey el q. por haze a venido  
aliviado por aver averdado unaazienda y con el q. dho eli-  
ja q. Alcalde tomaremos todos aun tiempo la posesion de los em-  
pleos, o en la conformidad fuer del maior acuerdo del S. mandar  
Dios p. al. M. los N. años de reinos Buralde y Abila del 751

Muy M.  
a los pies de V. M.  
Pedro Casanoba y Joseph Valle



Para despachos de oficio quatromita

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.


109  
L.S.  
Pte.  
R. C.


Donasora y Obispo diez y nueve de 1751 don General

Presoria  
y  
Lana  
Anexo/inn  
madris  
Carros  
Garces  
Salvador  
Perale

riendo cierto lo que exponen, en la representacion que ante  
cede, el Reso y Jindico por el Lugar de <sup>en</sup> ~~San~~ <sup>San</sup> ~~Salvador~~, e que Joseph Laya es  
Alcalde de dho Lugar, Plombrado por el dueño Temporal, fuese  
este oficio haze quatro años; vede el orden en conform  
ente al Consejo de <sup>el</sup> Partido para que siendo con lo dese  
rido y no temiendo el dueño Temp. licencia de ~~su~~ <sup>su</sup> ~~señor~~  
para esta continuacion, dese inmediatamente  
dho Laya en el vno y daxe en este oficio, y el dueño  
Temp. nombre otro en su lugar libre de excepcion  
dentro de segundo dia; y pasado en haver cumplido  
sede quenta para que el dho tome la providencia  
conveniente en este asunto

Nota: Que en esta hora presente en el dho. el fiscal es don ag. y  
se medre el auto que se sigue

  
 Nos de oficio quatro mta  
 VARTO, AÑO DE  
 ECIENTOS Y CIN  
 Y VNO.

  
 Rey S. mo. N. ro la A. m. de 21 de  
 este mes en que me paxuipal  
 el recurso, quien echo al real  
 Acuerdo, Pedro Caranau, y J. ph  
 Salle, regidor, y síndico Proc. el  
 Lugar de Buñales para quedar  
 do cierto practique las diligenc  
 rias, que se mandan. Encusa  
 y negligencia deus de rix adm.  
 que en tres semana pondre en ese  
 curror su contenido de curia real  
 ta daza adm. puntual curia, y en  
 el entretanto quedo a su d. r. por vi.  
 Lagando a r. d. s. g. superiora ma  
 Huesca Abril 25 de 1736

J. ph Sebastian  
 J. Sebastian



J. ph Sebastian y otros

me de 21 de Abril 1736 General  
 onen, en la representacion que ante  
 el Lugar de Buñales, e que J. ph Salle  
 brado por el dueño Temporal, ha ve  
 años; vide el orden de contern  
 tido para que siendo asi lo de  
 dueño Temp. licencia de buñales  
 on, dese inme diatamente  
 la exercio este oficio, y el dueño  
 subuax libre de la rrepcion  
 y pasado en haver Cumplido  
 el qual tome la providencia  
 de as unto

Nota: Que en rreph la haza paxu  
 de medio el auto que



oficio quatrointa  
RTO. AÑO DE  
ENTOS Y CIN  
NO.

de 1751 Gen<sup>l</sup> General

en la representacion que ante  
para el Duque, a que seph. Laxo  
por el Duque Temporal, fuese  
; vea el orden en conserni  
para que siendo asi lo fuese  
s Temp. Lizenca de Laxo  
Laxo inmediatamente  
19  
nco este oficio, y el Duque  
Laxo libre de Laxo  
nado en haver Cumplido  
de tome la providencia  
conserniente en este asunto

Nota: Que en esta hora presente  
se medra el auto que se d



Le Bureau de Correge de Oueria  
en 21 de Juin



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*